

Un alto porcentaje de los terrenos que en la actualidad rodean el sector son propiedad de Residencial Villavieja, S.L., por lo que cualquier modificación de las NN.SS. que puedan afectar a la zona y entorno más próximo, no tendrá ningún tipo de problema a efectos de propiedad.

Propuesta y justificación de la modificación del viario que une a la ciudad con los restos arqueológicos de Villavieja.

Tras el comienzo de los trabajos para la ejecución de la 2.ª fase de la urbanización que permitirá llegar hasta la zona donde se encuentran los restos arqueológicos, nos hemos encontrado con la existencia de la entrada a una cueva por encima de la cual hay proyectado el paso de una de las calles definidas en el Sector R-11; por lo que se ha optado en primer lugar por llevar a cabo y antes de nada, un levantamiento de la cueva realizando una visita por un equipo de espeleología el cual ha realizado un estudio del que se presenta una copia; dicho hallazgo ha sido notificado al Ayuntamiento, que ha mostrado un gran interés en su posible explotación, aspecto este último que junto a la dificultad técnica que puede suponer la realización de un viario sobre la entrada a la cueva, da lugar a la siguiente propuesta.

Se propone un cambio en parte del trazado del viario del sector, concretamente y como se ha dicho antes, el que conecta con la zona donde se encuentran los restos arqueológicos, para así salvar la entrada a la citada cueva, a su vez y para mejorar y reducir la densidad del posible futuro tránsito de vehículos por la zona residencial que pudiera generar la explotación de la cueva y la zona arqueológica, mediante la prolongación de la calle Vía Lucio Minicio que conectará con la ya existente Vía Vergi, desarrollando en su trazado una rotonda.

Por otro lado un tramo de la calle Vía Vergi que conecta con la prolongación de la calle Vía Lucio Minicio, que va hacia la zona arqueológica, se propone eliminarla para como se ha dicho anteriormente reducir el tránsito de tráfico rodado por la zona residencial sin que esto produzca una pérdida de funcionalidad en la circulación de la ciudad.

Propuesta y justificación de espacio lúdico.

Como ya se ha dicho anteriormente, la mejora y modificación del viario ya descrito da lugar a una bolsa de suelo no urbanizable que queda dentro de un espacio urbano, aspecto este que entendemos va en contra de la consolidación de la ciudad, por lo que se propone crear un lugar de esparcimiento, que como ya se ha dicho antes no suponga un incremento de aprovechamiento ni de número de viviendas para la ciudad, creando un espacio libre privado donde se pudiera llevar a cabo una piscina rodeada de espacios verdes, de modo que no se generen vacíos dentro del núcleo.

Almería, 15 de abril de 2009.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de entidades locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, modalidad 1 (ITL) ejercicio 2009, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2008, por la que se modifica la de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 2, de 5 de enero de

2009), para la modalidad 1 (ITL), en materia de infraestructuras turísticas, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, núm. 4, de Cádiz, así como en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 16 de abril de 2009.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el acogimiento familiar preadoptivo del menor que se cita.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, ha acordado el Acogimiento Familiar Preadoptivo del menor M.A.M. mediante Resolución de fecha 30 de marzo de 2009.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en la C/ Angel Ganivet, s/n, Córdoba, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acogimiento Familiar Preadoptivo de fecha 30 de marzo de 2009, del menor M.A.M. expediente núm. 352-2007-000006458-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de doña Rosario Asencio Muñoz progenitora del menor M.A.M. se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 30 de marzo de 2009.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 136/05. Que con fecha 26 de febrero de 2009, se ha dictado Resolución de Archivo por reunificación familiar, recaída en el expediente referenciado, correspondiente al menor D.K., hijo de Diana Kacinskine, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 13 de abril de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 141, 142, 143, 144 y 145/07. Que con fecha 15 de abril de 2009 se ha dictado Resolución de Cese de Acogimiento Familiar Temporal (Judicial) y Constitución de Acogimiento Residencial, recaída en los expedientes referenciado, correspondiente a los menores J.M., I., M., V. y A., J.F., nacido/a/s el día 23.2.93, 23.7.97, 20.8.98, 4.8.03 y 26.9.95, hijos de José Jiménez Cortés y Aurora Fernández Jiménez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 16 de abril de 2009, El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes. 111 y 112/08. Que con fecha 25 de marzo de 2009, se ha dictado Resolución definitiva de acogimiento familiar preadoptivo, recaída en el expediente referenciado, correspondiente a los menores M.C. y A.J.J. nacidos el día 25.5.06 y 22.6.07, hijos de Rafael Jaimes Moyano y Pilar Jiménez Navarro, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 16 de abril de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establecen los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, en relación con el art. 49, aptdo. 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expte.: 198/05, que con fecha 18.3.09, se ha dictado Aprobación Régimen de Relaciones Familiares, respecto del menor M.A.V.F. hijo de Mercedes Fernández Rodríguez.

Granada, 16 de abril de 2009.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 14 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 14 de abril de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a Abelardo Mena Peña y Encarnación Rísquez Pérez del Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, Expte. 353/2009/224/1, al encontrarse en paradero desconocido en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Acuerdo de Inicio de procedimiento de desamparo, de fecha 12 de febrero de 2009, referido al Expte. 353/2009/224/1, relativo a la menor S.M.R. Se especifica que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 14 de abril de 2009.- La Delegada, Carmen Álvarez Arzola.